Consejo Regional

ACUERDO N° 023-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 08 de junio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de junio del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el DICTAMEN N° 001-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO, la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante el **DICTAMEN N° 001-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO**, la Comisión Ordinaria de Infraestructura, emite el Dictamen referente a la obra **"Ampliación del Servicio Provisional del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) Pasco, Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco**; el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión de Infraestructura y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Consejo Regional

ACUERDO N° 023-2017-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el DICTAMEN N° 001-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dictaminado por la comisión INSTAR al Gobernador Regional para que RESPONZABILICE al Gerente Sub Regional de Oxapampa – Unidad Ejecutora Pasco Selva Central la aplicación de penalidades por inasistencia al Residente de Obra Ing. Edwin Peralta Vivanco y al Inspector de Obra Ing. Álvaro Roger Mendoza Castillo, bajo responsabilidad.

TERCERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional para que tome las medidas correctivas en contra del Gerente Sub Regional de Oxapampa, por la contratación del Inspector de Obra al margen de la ley, ya que el inspector está cumpliendo doble función, trasgrediendo el artículo 159° - Inspector de Obra, artículo 160° - Funciones del Inspector o Supervisor; del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y por incumplimiento al artículo 6.3.2 sobre el Inspector o Supervisor de Obra 6.3.2.1 de la Directiva General N° 001-2011-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Pasco, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0916-2011-G.R.PASCO.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REG.